Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N°60/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 29/2022 FORMALIZADO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27 /2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DARCABICINA 200 MG Y GEMCITABINA 1 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 414.536.-

Capiatá, 10 de Junio del 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DARCABICINA 200 MG Y GEMCITABINA 1 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 414.536;

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 191/2025 de fecha, 07 de Mayo del 2025, del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se solicita la Ampliación del Monto del Contrato en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DARCABICINA 200 MG y GEMCITABINA 1 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 414.536, manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 29/2022 fue formalizado en fecha 26 de Octubre del 2022, y su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2023, el cual fue extendido mediante la ADENDA N° 02 formalizado en fecha 30 de diciembre del 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, conforme al reporte de ejecución, presentado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, en fecha 29 de mayo del 2025, la ejecución contractual ha alcanzado el monto máximo adjudicado.

Que, a través de nota de fecha 09 de mayo del 2025, la firma EL ALAMO S.A., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 76/2025 , de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

."

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 29/2022 FORMALIZADO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27 /2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DARCABICINA 200 MG Y GEMCITABINA 1 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 414.536.-

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **APROBAR LA ADENDA N° 03 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 29/2022 FORMALIZADO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DARCABICINA 200 MG Y GEMCITABINA 1 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 414.536,** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Fabricante	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
2	GEMCITABINA INYECTABLE 1 MG	VIAL	UNIDAD	NABIGEM 1 G	ARGENTINA	URUGUAY	320.500	269.393.076	538.786.152	335	107.471.500

El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de: Gs. 107.471.500.- (guaraníes ciento siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos.)

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables. -

Artículo 3° Ordenar que la Firma **EL ALAMO S.A,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato. -

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° La presente erogación será financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

Dra. Jabibi Noguera de Cantero
Directora General INCAN MSPBS

DRA. JABIBI NOGUERA
Directora General